CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 24AS111B2035 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA- Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS.

Entre los suscritos **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.530.100, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento No. D 2024070000001 del 1 de enero de 2024, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 2020070000528 del 1 de febrero de 2021, actuando en representación del Departamento de Antioquia, con NIT 890.900.286-0, y que para los efectos de este documento se llamará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte parte **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.3592.997, actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante del Municipio de **PUERTO TRIUNFO**, con NIT No. 890 984 376-5 y que, en el presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998, 2, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a nuestro cargo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: APOYAR AL MUNICIPIO DE **SAN LUIS**, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: Para el desarrollo del objeto de este convenio, el **MUNICIPIO** deberá ejecutar las actividades en las cuales sea necesario el material entregado por el **DEPARTAMENTO**, y las demás necesarias relacionadas en el presupuesto, durante el tiempo que dure el convenio, directamente o a través de contratos celebrados para tal fin, de conformidad con los requisitos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proyecto presentado por el **MUNICIPIO** pretende el mejoramiento de la red vial terciaria mediante la ejecución de **700 metros lineales** de pavimento rígido a través del sistema de placa huella en vías terciarias priorizadas y relacionadas en el acta de Priorización presentada por el Municipio. Por lo que la estructuración, planeación y ejecución es de responsabilidad exclusiva del municipio asociado y por lo tanto garantizará que los materiales entregados por parte del Departamento de Antioquia serán de uso exclusivo en las vías priorizadas en el proyecto presentado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento del alcance del proyecto presentado por el **MUNICIPIO**, no dependerá de la cantidad de material que el **DEPARTAMENTO** pueda entregar, teniendo en cuenta que dicha cantidad será definida de acuerdo con la fluctuación de los precios del material a entregar y a los tiempos de entrega, de acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo suscrito por el **DEPARTAMENTO** con su proveedor de materiales VIVA.

Sin embargo, en todos los casos el **MUNICIPIO** garantizará que la obra a su cargo sea ejecutada en su totalidad, de conformidad con la ficha de priorización y las exigencias técnicas, sea funcional, se garantice su estabilidad y esté completamente confinada.

PARÁGRAFO TERCERO: El objeto de este convenio se ajusta al plan de de desarrollo del Departamento de Antioquia así:

PLAN DE DESARROLLO: "Por Antioquia firme".
LINEA ESTRATEGICA: 3. Inversión desde la confianza.
COMPONENTE: 3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad.
PROGRAMA: 3.1.2 Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial.

TERCERA. - VALOR: El valor del presente convenio será por máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $245.000.000**, representados en los siguientes aportes en especie a cargo del **DEPARTAMENTO.**

Cemento. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 3.987 sacos de 50 kilogramos.

Varillas. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 5.851 unidades de acero corrugado de diámetro 3/8" (3,36 kg/unidad), suministrados en varillas de 6 metros.

Este será el aporte del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MUNICIPIO** será el único responsable de asumir cualquier otro costo que se desprenda de la ejecución de las obras de mejoramiento de vías terciarias a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cantidades de materiales podrán disminuir en el caso en el cual los precios de los mismo fluctúen al alza, pero las cantidades máximas de materiales no se incrementarán en el caso en el cual los precios de los mismos fluctúen a la baja. Si llegare a quedar saldo, éste será a favor del Departamento, estas fluctuaciones dependen de los precios presentados por el proveedor del Departamento – VIVA – mes a mes.En cualquiera de los casos el **MUNICIPIO** deberá cumplir con la longitud a intervenir establecida en la ficha de priorización.

PARÁGRAFO TERCERO: El porte en especie del **DEPARTAMENTO** se hará con cargo al contrato de mandato 4600017445 de 2024, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura Física y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, cuya vigencia va hasta el 31 de diciembre de 2025., este proveedor del **DEPARTAMENTO** será el responsable de la entrega física de los materiales.

CUARTA. – ENTREGA DE MATERIALES: El **MUNICIPIO** deberá presentar solicitud suscrita por el alcalde y adjuntar soportes del avance de las obras a su cargo, esto de conformidad con el formato establecido por la Secretaría de Infraestructura Física.

Una vez el **DEPARTAMENTO** apruebe dicha solicitud ordenará a su proveedor – VIVA – que haga la entrega correspondiente de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Una primera entrega, correspondiente al 33% del material, la cual se podrá autorizar una vez se aporten los siguientes documentos**: El contrato y el Acta de inicio del contrato, convenio o cualquier modelo de ejecución que el Municipio haya implementado para la construcción de la obra a ejecutar si fuera a desarrollarse con un tercero contratista o el acta de inicio del presente convenio en el caso que la obra se ejecute directamente con personal de la administración municipal para lo cual deberá aportar certificación.

Los informes solicitados a partir de la segunda entrega de materiales, deberán ser elaborados en el formato establecido por la Secretaría de Infraestructura Física.

- **Una segunda entrega correspondiente al 33%**, cuando se demuestre un avance de mínimo el 25% de unidad funcional completa del alcance total presentado por el municipio, debidamente avalado por el supervisor del municipio y/o el interventor.

- **Una tercera y última entrega de materiales correspondiente al 34%:** Una vez se demuestre un avance de ejecución del 60% de unidad funcional completa del alcance total presentado por el municipio, debidamente avalado por el supervisor del municipio y/o interventor; para lo cual se requerirá la verificación del valor facturado de las entregas previas con el fin de que los materiales a entregar no superen las cantidades contractuales ni el valor máximo del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes anteriormente definidos podrán variar de acuerdo con la necesidad y avance de ejecución del municipio y cuente con el aval del supervisor designado por el Departamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cantidad final de materiales que efectivamente entregue el **DEPARTAMENTO** dependerá de la fluctuación de sus precios, y el material cuyo precio presente mayor fluctuación determinará la cantidad de entrega de los demás, garantizando la proporción en la que inciden los mismos dentro de la estructura presentada por el **MUNICIPIO** asociado, por lo que este deberá garantizar que, con las cantidades de materiales entregadas se ejecutará la obra a su cargo, debiendo ser esta funcional, ajustada a las normas técnicas y debidamente confinada de manera que se garantice su uso en condiciones seguras y la estabilidad de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: La solicitud de materiales deberá realizarse con la antelación debida, teniendo en cuenta los trámites y plazos necesarios para la entrega, de forma tal que no se afecte la ejecución de las obras a cargo del **MUNICIPIO**.

El **MUNICIPIO** es el responsable de adelantar los trámites necesarios para obtener la autorización de entrega de los materiales, por lo tanto, El **DEPARTAMENTO** se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por retrasos o inactividad en la ejecución de la obra a cargo del **MUNICIPIO**.

La entrega de los materiales se hará en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la aprobación del pedido por parte del **DEPARTAMENTO.**

Las cantidades mínimas de despacho deben ser tenidas en cuenta al momento de programar los pedidos, con el propósito de cumplir con la entrega de forma oportuna, para el caso del cemento los envíos se realizan en vehículos con capacidad de 9, 17, 18 y 35 toneladas, es decir 180, 340, 360 y 700 sacos y para el caso de las varillas de acero los despachos mínimos son desde 5 toneladas, en caso de requerir menos material se debe esperar acople en la zona para consolidación de carga.

El **MUNICIPIO** manifiesta saber y aceptar que la capacidad logística del proveedor del **DEPARTAMENTO** solo permite hacer entrega de saldos cuando logra el acople de cantidades mínimas ya sea para uno o varios municipios de la misma subregión, no obstante, el **MUNICIPIO** por cuenta propia podrá recoger en bodega los saldos que le corresponden.

PARÁGRAFO CUARTO: La entrega se hará en la cabecera municipal, y para casos excepcionales en puerto, el aporte que hace el **DEPARTAMENTO solo** incluye transporte de los materiales y el IVA que se cause por esta actividad

Los compromisos del **DEPARTAMENTO** en ningún caso incluirán asumir pagos por el descargue de los materiales, su salvaguarda, almacenamiento o traslado al sitio de obra, por lo tanto, estos serán de responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO QUINTO: El **MUNICIPIO** es el único responsable de verificar que las cantidades de material recibidas correspondan a las autorizadas por el **DEPARTAMENTO**, en el caso en el cual exista alguna discrepancia deberá informar de manera inmediata dicha situación al proveedor y al supervisor del presente convenio. Si el **MUNICIPIO** recibe cantidades de material superiores a las autorizadas procederá a su inmediata devolución.

QUINTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO, actuando con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica se compromete con el **DEPARTAMENTO** a:

1. Garantizar el cumplimiento del alcance del proyecto de acuerdo con lo definido en el acta de priorización.

2. El Municipio goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá tener en consideración las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la correcta destinación de los materiales suministrados por el **DEPARTAMENTO**, así como la calidad y ejecución del proyecto.

3. Garantizar que los materiales entregados por el Departamento de Antioquia a través del presente convenio, sean aportados como especie en el modelo de ejecución que el municipio asociado implemente.

4. Administrar el aporte en especie recibido del Departamento - Secretaría de Infraestructura Física, dando información oportuna sobre la ejecución del convenio interadministrativo y el avance de las obras a su cargo al momento de solicitar la entrega de materiales o cada vez que la administración Departamental lo requiera de acuerdo con el formato que suministra la Dirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Infraestructura Física.

5. Garantizar los recursos que sean necesarios para la ejecución de las obras a su cargo en cumplimiento del alcance de este convenio.

6. Verificar que el material entregado por VIVA, sea igual al solicitado a la Secretaría de Infraestructura Física, y en caso de existir discrepancias deberá informar de manera inmediata dicha situación, y/o evitar el recibo de dichos materiales, so pena de incurrir en la obligación de reintegro de los valores que represente el material entregado de más por VIVA y recibido por el Municipio.

7. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia en cumplimiento del objeto del convenio.

8. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo, así como en los eventos contractuales en que el ordenamiento jurídico ordene la actualización o extensión de éstas.

9. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y

salvo con los mismos hasta su liquidación. Destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva al alcance del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.

10. Presentar oportunamente los informes que el **DEPARTAMENTO** solicite, del mismo modo deberá entregar un informe final de la obra ejecutada como parte de los insumos necesarios para la liquidación del convenio, el cual deberá estar avalado por el supervisor del municipio y el alcalde municipal y/o interventor.

11. Reintegrar a la tesorería del Departamento de Antioquia el valor correspondiente a los materiales recibidos que no sean adecuadamente ejecutados.

12. Cuando no haga entrega de la documentación necesaria requerida que evidencie el cumplimiento del objeto del convenio, reintegrará el valor total de los materiales entregados y recibidos.

13. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia, cuando aplique o sea requerido por **DEPARTAMENTO**.

SEXTA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: El **DEPARTAMENTO** se compromete con el **MUNICIPIO** a:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el suministro y entrega de los materiales objeto del presente Convenio Interadministrativo de Apoyo al Municipio.

2. Permitir que el Municipio asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo.

3. Revisar los informes elaborados y presentados por el Municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.

4. Designar un supervisor para el convenio, encargado de verificar que los materiales entregados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, hayan sido invertidos en las vías priorizadas por el municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **DEPARTAMENTO** a través del ejercicio de la Supervisión, detecta que los recursos entregados no se han utilizado o se han utilizado incorrectamente, deberá detallarlo en las actas respectivas y en la liquidación final del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los eventuales sobrecostos o desequilibrios económicos que se presenten en razón de las obras que ejecute el **MUNICIPIO** no son de ninguna manera responsabilidad del **DEPARTAMENTO**, sus funcionarios, proveedores o contratistas, toda vez el su apoyo para el mejoramiento de vías terciarias consiste únicamente en la entrega de materiales, no estando a su cargo ningún componente de la ejecución de las obras a cargo del **MUNICIPIO.**

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE OBRAS: El **MUNICIPIO** es el único responsable de la ejecución física del mejoramiento de vías terciarias que se derive de este convenio, bien sea de forma

directa o a través de un proceso convencional o contractual, sin que haya lugar a trasladarle esta responsabilidad al **DEPARTAMENTO**. Por lo tanto, El **MUNICIPIO** tendrá que actuar observando estrictamente el marco jurídico aplicable a las actividades que desarrollará.

OCTAVA. OBSERVACIONES AMBIENTALES. El **MUNICIPIO** es el único responsable de acreditar, cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, siendo además de su estricta responsabilidad y la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE AUTORIDAD: La priorización de la vía a la que se destinarán los materiales se desprende del estudio elaborado por el **MUNICIPIO**, el cual debe analizar factores como el flujo vehicular y el tipo de vehículos que transitan por esa via y, en consecuencia, la Alcaldía manifiesta que las actividades que se ejecutarán con el aporte del **DEPARTAMENTO** son las idóneas.

DÉCIMA PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de **OCHO (8) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el Municipio asociado.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física -Dirección de Proyectos Especiales- a través del Supervisor que se designe para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta utilización de los materiales aportados por el **DEPARTAMENTO**, sin intervenir en la ejecución de la obra física.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del **MUNICIPIO**, mantener libre al **DEPARTAMENTO**, así como a sus funcionarios, proveedores y contratistas de toda reclamación, proceso administrativo, demanda, acción legales y costas que puedan originarse de actuaciones u omisiones del **MUNICIPIO**, sus funcionarios, contratistas o subcontratistas en el marco de la ejecución de las obras de mejoramiento de vias terciarias apoyadas con los materiales a los que se refiere este convenio.

EL **MUNICIPIO** se obliga a salir en defensa de los intereses del **DEPARTAMENTO** en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, en el caso en el cual el **MUNICIPIO** no asuma debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, éste podrá hacerlo directamente, quedando a cargo del **MUNICIPIO** el pago todos los gastos que se originen por tal motivo

DÉCIMA TERCERA: - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El rubro presupuestal no aplica toda vez que el aporte del DEPARTAMENTO será en especie con cargo al contrato interadministrativo No. 4600017445 de 2024 suscrito con la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, el cual dispone de los siguientes registros presupuestales de compromisos:

RPC: 4500063488
Fecha de creación: 17/09/2024
Descripción: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA LA GESTION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ítem: 00001 **Valor total:** 15.000.000.000 COP

Rubro: 2-3-2-02-02-005/111B/0-8115/C24022/17-0155/005
Proyecto: 17-0155/005
CDP: 3500054697
Programación PAC: Sep: 15.000.000.000

Certificado de Vigencia Futura: 6000003177
Fecha de creación: 3/09/2024
Valor: 10.000.000.000
Rubro: F320202005/111B/0-8115/f24022/000168
Vigencia: 2025

DÉCIMA CUARTA. - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El **MUNICIPIO** se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía que ampare el riesgo de:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantia equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, esto es por un valor de **VEINTI CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($24.500.000)** y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del **MUNICIPIO** de todas las obligaciones emanadas del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro de los seis (6) meses posteriores a la terminación del plazo de ejecución del mismo, el **MUNICIPIO** ampliará la vigencia de la garantía por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con lo contemplado en la cláusula Decima Séptima del presente convenio. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al **MUNICIPIO** de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en el cual el **MUNICIPIO** contrate la ejecución material de las obras a su cargo, las garantías que exija al contratista **deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia**, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo solo podrá ser modificado, prorrogado, adicionado, suspendido o reiniciado, de común acuerdo por las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: las partes actuando de común acuerdo podrán suspender el presente convenio, especialmente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, sin que para los efectos del término de duración se compute el tiempo de suspensión. En todos los casos la suspensión deberá ser formalizada mediante la suscripción de un acta.

DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del

convenio. Las partes acuerdan expresamente que, en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el **DEPARTAMENTO** podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio, la cual deberá expedirse mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo, observando el siguiente procedimiento

Si el acta de Liquidación Bilateral propuesta propuesta por el **DEPARTAMENTO** incluye paz y salvo el **MUNICIPIO** tendrá cinco (5) días hábiles improrrogables para que:

- Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada.
- Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada con salvedades.
- Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral con salvedades y sin firma.
- No devuelva la propuesta de acta de bilateral firmada. En este caso se da inicio a la liquidación unilateral del convenio.

Si el acta de Liquidación Bilateral propuesta propuesta por el **DEPARTAMENTO** no incluye paz y salvo el **MUNICIPIO** tendrá diez (10) días hábiles improrrogables, dentro de los que podrá:

- Devolver la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada aceptando la obligación.
- Devolver la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada aceptando obligación enviando documentos, en este caso se debe elaborar constancia de cumplimiento total o parcial según aplique.
- No firmar el acta de liquidación bilateral y entregar documentos con el lleno de requisitos para hacer las adecuaciones correspondientes por parte del **DEPARTAMENTO**, una vez este haga los ajustes y envíe nuevamente al **MUNICIPIO** el acta con las adecuaciones que correspondan habrá un plazo de cinco (5) días hábiles para que el **MUNICPIO** la firme.
  En el caso en el cual el **MUNICIPIO** no envíe el acta firmada o los documentos no cumplan con todos los requisitos de liquidación, el **DEPARTAMENTO** procederá con la liquidación unilateral.
- No firmar el acta de liquidación ni enviar documentos, caso en el cual el **DEPARTAMENTO** procederá con la liquidación unilateral.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de este convenio podrán liquidarlo de común acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes.

Las partes acuerdan expresamente que, en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo **DEPARTAMENTO** podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio. El acto administrativo que contenga la liquidación unilateral del convenio, deberá ser notficado al **MUNICIPIO** en los términos de Ley, advirtiendo que, contra dicho acto, procede únicamente el recurso de reposición.

DÉCIMA OCTAVA. - REGIMEN LEGAL: El presente Convenio Interadministrativo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera - radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez. Igualmente, en materia contable, se ajusta a lo establecido por la Ley 819 de 2003, artículo octavo y por el Decreto 4836 de 2011, artículo tercero, compilado en el decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.1.7.6., el cual fue modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, toda vez que el desembolso por parte del

Departamento de Antioquia, se realiza 100% contra el presupuesto de la vigencia en la que se suscribe.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los estudios previos, proyecto y presupuesto presentados al **DEPARTAMENTO**, ficha de priorización, informes periódicos, el Acta del Comité Interno de Contratación, y Acta del Comité de Orientación y Seguimiento, así como todos los demás documentos soportes del mismo, prorrogas, adiciones suspensiones y reinicios, así como los que se expidan durante su ejecución y liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Para todos los efectos, el **MUNICIPIO** autoriza la notificación electrónica de los actos administrativos definitivos o de trámite que se expidan en la vigencia del presente convenio, al correo electrónico oficial contactenos@sanluis-antioquia.gov.co y/o alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Secretaría de Infraestructura Física y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Medellín, a los 26 DIC. 2024

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde.
Municipio de San Luis.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Jose Vásquez Arboleda . – Abogado Contratista Dirección de Asuntos Legales – Secretría de Infraestructura Física.	
Revisó/ Aprobó:	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física.	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		